

“Con fundamento en los artículos 3, fracción IV, VIII, XIX Y XX, 6, 22 Fracción XVIII, 24, 74,84, Fracción II, 114 Fracción I, 124 y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y Cuarto, Séptimo Fracción III, Noveno, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Trigésimo octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en esta versión pública se omiten los datos personales por considerarse información confidencial de acuerdo a los supuestos normativos en cita”

EXPEDIENTE: 109/2023-I-F.

JUNTA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO CON EMISION DE SENTENCIA DEFINITIVA. En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de radicación de tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la junta de ratificación de solicitud y convenio, a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Divorcio del Estado.

La Secretaría actuante, hace constar la asistencia de los promoventes **(eliminado 7 palabras)**, quienes en este acto se identifican con su respectiva credencial para votar, expedidas por el Instituto Nacional y Federal Electoral, en donde aparecen sus fotografías a color, cuyos rasgos faciales coinciden con los de sus presentantes, las que en este acto se les devuelve, dejando copias fotostáticas simples de las mismas, las que se ordenan agregar a sus autos, para los efectos legales a que haya lugar, quienes se encuentran acompañados de su abogado patrono, el licenciado **(eliminado 4 palabras)**, quien se encuentra registrado en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, donde se registran las cédulas profesionales de los abogados litigantes; asimismo, se hace constar la presencia del Licenciado **Alberto Altamirano Muñoz**, Agente del Ministerio Público Adscrito y la del Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.

Seguidamente, la **Maestra Anastasia Barrueta Mendoza**, Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la **Licenciada Verónica Roldán Ortíz**, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia Familiar, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia.

Acto continuo se procede a protestar a los comparecientes a efecto de que se conduzcan con verdad en lo que van a manifestar, advertidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, quienes ofrecieron no mentir y por sus generales el ciudadano (**eliminado 3 palabras**), dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de (**eliminado 3 palabras**) años de edad, estado civil (**eliminado 1 palabra**), instrucción (**eliminado 4 palabras**), ocupación (**eliminado 2 palabras**), sin religión, originario de (**eliminado 4 palabras**) y vecino de (**eliminado 7 palabras**), con domicilio en (**eliminado 7 palabras**). Por su parte la ciudadana (**eliminado 3 palabras**), dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de (**eliminado 3 palabras**) años de edad, estado civil (**eliminado 1 palabra**), instrucción (**eliminado 2 palabras**), de ocupación (**eliminado 6 palabras**), religión (**eliminado 1 palabra**), originaria de (**eliminado 2 palabras**), y vecina de (**eliminado 7 palabras**), con domicilio en (**eliminado 7 palabras**).

Seguidamente, se procede a exhortar a los ciudadanos (**eliminado 7 palabras**), para que se desistan de su intención de divorciarse, haciéndoles saber el interés del estado y de la sociedad en la preservación de la Institución denominada matrimonio, por ser la base fundamental sobre la que se estructura la sociedad, quienes en uso de la palabra manifestaron: Insistimos en divorciarnos por mutuo consentimiento, y ratificamos en todas y cada una de sus partes la solicitud de veintisiete de febrero del año actual, así como el convenio que adjuntamos a dicho escrito; por tanto, reconocemos como nuestras las firmas que obran en la solicitud de divorcio voluntario y convenio antes aludidos; lo anterior debido a que dichas firmas fueron estampadas de nuestro puño y letra, y es la que utilizamos en todos nuestros asuntos tanto públicos como privados, y solicitando se dicte

la sentencia definitiva que en derecho proceda; que es todo lo que tenemos que manifestar.

Seguidamente, la Juez acuerda: Se tiene a los divorciantes (**eliminado 7 palabras**), por manifestada su insistencia en divorciarse por mutuo consentimiento, ratificando en todas sus partes la solicitud y convenio exhibidos ante este juzgado el veintiocho de febrero del año en curso; y, por reconocidas como suyas las firmas que obran en la solicitud de divorcio voluntario y convenio por haber sido estampadas de su puño y letra, ya que aluden que es la que utilizan en todos sus asuntos tanto públicos como privados; por tanto, se aprueba el convenio de veintisiete de febrero del año en curso.

Por otro lado, se precisa que mediante auto de radicación de tres de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó dar la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad; lo cual se llevó a cabo oportunamente el siete de marzo del año en curso; sin que dichas autoridades hayan hecho manifestación alguna respecto al trámite del divorcio voluntario en que se actúa, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Seguidamente, atendiendo al orden público que reviste los asuntos de carácter familiar; así como al principio de economía e inmediatez procesal, previstos en los artículos 520 y 520 Bis fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los numerales 11 fracción II, 16, 17, 18, y 19 y 23 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, con la finalidad de no seguir retardando el procedimiento en el trámite del juicio de divorcio voluntario y dado que se encuentran dadas las condiciones para emitir resolución en el presente asunto, se ordena dictar sentencia definitiva, la cual se emite en los siguientes términos:

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente número **109/2023-I-F**, relativo al juicio de **Divorcio Voluntario**, promovido por (**eliminado 7 palabras**); y,

ANTECEDENTES

1. Por escrito presentado el veintiocho de febrero del año en curso, ante la Oficialía de Partes Común de este Juzgado, comparecieron **(eliminado 7 palabras)**, a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante la vía de divorcio voluntario. Narraron los hechos en que sustentaron su solicitud e invocaron los preceptos de derecho aplicables al caso, finalizando con los puntos petitorios de estilo. Así también acompañaron a la solicitud los documentos en que apoyaron la petición de divorcio voluntario.

2. Por auto de tres de marzo del presente año, se admitió a trámite la solicitud de que se trata, se ordenó dar intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad.

3. En esta fecha, se llevó a cabo la junta de ratificación de solicitud y convenio, prevista en el artículo 18 de la Ley de Divorcio, en la que se exhortó a los cónyuges para que desistieran de la intención de divorciarse, a lo que expresaron su interés en continuar con el trámite de divorcio, ratificando en todas y cada una de sus partes la solicitud, como el convenio, y en la misma audiencia se ordenó dictar sentencia definitiva, misma que se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por razón de territorio, materia y grado es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 11 fracción II, 16, 17, 18, 19 y 23 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero y 39, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, de esta Entidad Federativa.

Lo anterior es así, porque se trata de un asunto del orden familiar que por razón de la materia corresponde a este Juzgado conocer, aunado a que los cónyuges se sometieron expresamente a la jurisdicción de esta autoridad.

II. Para comprobar el lazo conyugal, los promoventes (**eliminado 7 palabras**), en términos del artículo 16 de la Ley de Divorcio¹ acompañaron a su solicitud el acta de matrimonio que celebraron ante la Oficialía del Registro Civil (**eliminado 4 numeros**), de (**eliminado 5 palabras**), asentada en el acta número (**eliminado 5 numeros**), libro (**eliminado 1 numero**), de fecha (**eliminado 7 palabras**); y las actas de nacimiento de los hijos procreados de nombres (**eliminado 10 palabras**), quienes son mayores de edad; documentales que con fundamento en el artículo 350 del Código Adjetivo Civil en vigor, tienen valor probatorio, porque se tratan de documentos públicos de conformidad con las fracciones II y IV del artículo 298², del ordenamiento antes citado, puesto que los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, así como las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los oficiales del Registro Civil, y que obran en los libros correspondientes de dicha dependencia, tienen la calidad de documento público.

Además, con la primer documental, se justifica el vínculo matrimonial entre (**eliminado 7 palabras**), circunstancia que legitima a los promoventes solicitar la disolución del vínculo matrimonial en cualquier momento del matrimonio por disposición del artículo 17 de la Ley de Divorcio de esta Entidad.

¹**Artículo 16.** Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores artículos del capítulo precedente, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, acudiendo al Juez competente, acompañando a su solicitud, copia certificada de las actas de matrimonio, de nacimiento de los hijos menores y un convenio en el que fijarán los puntos siguientes..."

²**Artículo 298.-** Documentos públicos. Los documentos públicos tienen como requisito el estar autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública, dentro de los límites de su competencia, y con las solemnidades prescritas por la Ley. Tendrán este carácter, tanto los originales como sus copias auténticas, firmadas y autorizadas por funcionarios que tengan derecho a certificar. Por tanto, son documentos públicos:

...II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones...
IV. Las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los oficiales del Registro Civil, respecto de constancias existentes en los libros correspondientes"

III. Cabe precisar que el artículo 16 de la Ley de Divorcio del Estado, establece la facultad de los cónyuges de solicitar la disolución del vínculo matrimonial por la vía voluntaria e impone a los consortes la obligación de anexar a su petición de divorcio un convenio en el que establezcan de común acuerdo, lo relativo a la guarda y custodia y pensión, el domicilio en que radicarán cada uno de los cónyuges durante el procedimiento; bien para dar cumplimiento a dicha disposición legal, los promoventes acompañaron el convenio el cual se integró con las cláusulas siguientes:

“PRIMERA: No designa la guarda y custodia de nuestros hijos **(eliminado 10 palabras)**, en razón de que los tres actualmente son mayores de edad, tal y como lo señalo en el hecho número tres de mi escrito de demanda

SEGUNDA.- Manifiesta el C. **(eliminado 3 palabras)**, que su domicilio lo establecerá en **(eliminado 17 palabras)**, y por su parte la C. **(eliminado 3 palabras)**, establecerá su domicilio en **(eliminado 15 palabras)**, durante la vigencia del procedimiento y una vez terminado éste.

CUARTA.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que durante nuestra unión matrimonial adquirimos un viene inmueble con construcción el cual consta de tres niveles que se ubica en **(eliminado 16 palabras)**, así como también adquirimos dos automóviles, una camioneta **(eliminado 4 palabras)**, y el segundo de la marca **(eliminado 6 palabras)**.

QUINTA.- Manifiestan los CC. **(eliminado 7 palabras)**, que para dar por liquidado el régimen patrimonial, se repartirán el 50% para cada uno del bien inmueble antes citado en la cláusula anterior y un automóvil para cada uno de los divorciantes, haciendo la aclaración el C. **(eliminado 3 palabras)**, que el 50% de la parte que le corresponde del bien inmueble se los cederá a sus hijos de nombres **(eliminado 10 palabras)**, pero que mientras tanto el suscrito

lo ocupara para desempeño de su actividad laboral que es la de **(eliminado 2 palabras)**, esto en razón de que en ese domicilio tiene armando el taller de **(eliminado 1 palabra)**, mismo que también sus hijos lo ocupa para trabajar por cuenta propia, en cuando a los automóviles el C. **(eliminado 3 palabras)**, se quedará con **(eliminado 6 palabras)**, misma que se encuentra la documentación a su nombre y el **(eliminado 4 palabras)**, se le quedara a la C. **(eliminado 3 palabras)**, ya que la documentación se encuentra a nombre de ella.

SEXTA.- Manifiesta la C. **(eliminado 3 palabras)**, bajo protesta de decir verdad, que en estos momentos no me encuentro en cinta, (embarazada), tal y como se acredita con el certificado número **(eliminado 3 numeros)**, de fecha **(eliminado 8 palabras)**, expedido por la Secretaria de Salud, Jurisdicción Sanitaria 02 Norte Centro de Salud urbano de Taxco, mismo que en original se agrega al presente como anexo número 4”.

Analizado el convenio presentado por los solicitantes antes transcritos, este satisface lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Divorcio del Estado, al no ser violatorio de los derechos familiares que le asisten a los consortes.

Luego, tomando en consideración que el convenio de referencia fue ratificado en cuanto a su contenido y firma por sus suscriptores, y que el Ministerio Público adscrito a este Juzgado Familiar y el Representante del Desarrollo Integral de la Familia de esta ciudad, no hicieron valer oposición alguna en contra del convenio, no obstante que oportunamente se les dio intervención, **se aprueba en sus términos en forma definitiva y se eleva a la categoría de cosa juzgada**, quedando obligados los promoventes a estar y pasar por dicho convenio en los términos pactados.

En suma de lo anterior, se declara procedente la solicitud de divorcio voluntario presentada y ratificada por **(eliminado 7 palabras)**; consecuentemente, se decreta la disolución del matrimonio que dichos peticionarios contrajeron y celebraron ante la Oficialía del Registro Civil **(eliminado 4 numeros)**, de **(eliminado 5 palabras)**, asentada en el acta número **(eliminado 5 numeros)**, libro **(eliminado 1 numero)**, de fecha **(eliminado 7 palabras)**.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 10 y 36 de la Ley del Divorcio³ del Estado, una vez que cause ejecutoria esta resolución, los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

Así también, una vez que cause ejecutoria, mediante oficio remítase copia certificada del fallo a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, como al Oficial del Registro Civil **(eliminado 4 numeros)** de **(eliminado 5 numeros)**, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente y hagan la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto. Todo ello con apoyo en los artículos 25 de la Ley de Divorcio⁴ del Estado de Guerrero, 364 y 366 del Código Procesal Civil de esa misma Entidad Federativa; 68, fracción II, 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.

Se hace constar que en este acto los divorciantes **(eliminado 7 palabras)**, quedan legalmente notificados para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la presente audiencia, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la solicitud de divorcio voluntario promovida

³ “Artículo 10.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.”

“Artículo 36.- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.”

⁴Artículo 25.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez mandará remitir copia de ella al Oficial del Registro Civil de su Jurisdicción, al del lugar en que el matrimonio se efectuó y al de nacimiento de los divorciados para los efectos de los artículos 114, 116 del Código Civil y 43 de la presente Ley.

por **(eliminado 7 palabras)**, en consecuencia;

SEGUNDO. Se declara disuelto el matrimonio contraído por **(eliminado 7 palabras)**, ante la Oficialía del Registro Civil **(eliminado 4 numeros)** de **(eliminado 4 palabras)**, asentada bajo el número **(eliminado 5 numeros)**, libro **(eliminado 1 numero)**, de fecha **(eliminado 7 palabras)**.

TERCERO. Los peticionarios del divorcio recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que cause ejecutoriada la presente resolución.

CUARTO. Se aprueba en definitiva el convenio suscrito y ratificado por **(eliminado 7 palabras)**, y se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligados los divorciantes a estar y pasar por el mismo, una vez que cause ejecutoria este fallo.

QUINTO. Se ordena remitir copia certificada de la sentencia definitiva a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, ubicada en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; como al Oficial del Registro Civil **(eliminado 4 palabras)** de **(eliminado 5 palabras)**, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente y hagan la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Ld. C. Juez


Secretaria de Acuerdos


NOTA: LA SENTENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO EMITIDA DENTRO DE LA AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACION CAUSA ESTADO POR MINISTERIO DE LEY.